



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 028/2023 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO “DIAGNÓSTICO INTEGRAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	4
III.	FUNDAMENTO LEGAL	5
IV.	EVALUACIÓN	7
V.	DETERMINACIÓN.....	9
VI.	CONCLUSIÓN.....	10

CP



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO OP-CPS-81-2023

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

**PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA
DENOMINADO “DIAGNÓSTICO INTEGRAL EN MATERIA DE
ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”.**

Ubicación: Edificio Sede ubicado en Avenida Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de noviembre del 2023

NYbFAYU3zV9e/+s/YUJZnFRvY1Tg4gVdzgJ3dwsO+b8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

CONTENIDO

1	MARCO LEGAL	1
2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
3	EVALUACIÓN TÉCNICA.....	3
4	VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	4
5	PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS	5
6	ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.	5
7	CONCLUSIONES.....	6

NYbFAYU3zV9e/+s/YUJZnFRvY1Tg4gVdzgJ3dwsO+b8=



1 MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Orgánico en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 fracciones I, VII y XVI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019) del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN, que a la letra dicen:

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física

...

“I Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran...”

...

VII. Definir los proyectos de obras y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General

Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;

...

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

...

Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.

...

“III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;

...

Asimismo, en congruencia con lo señalado en los artículos 41, 43, 46 y 86, fracción IV del AGA XIV/2019 el precio prevaleciente estimado para el presente procedimiento equivale a **4,200.53 UMAS** y se clasifica como **“Menor”**, razón por la cual corresponde efectuar un **Concurso Público Sumario**

“Artículo 41. Costos para Efectos de Clasificación.

“Artículo 43. Clasificación de las Contrataciones.

“Artículo 46. Niveles de Autorización.

Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación de la Contratación	UMA	Contratación por	Tipo de Contrato	Dictamen resolutivo requerido			
					Técnico	Legal	Financiero	Económico
Subdirectores Generales ó Directores de CCJ	Menor	Más de 2,000; hasta 5,600, y hasta 2,500 UMAS para los Directores de las Casas de la Cultura, en el caso de adquisición de bienes.	Concurso público sumario	Simplificado	Sí	No	No	Sí

Valor diario de la UMA que entró en vigor el 01 de febrero de 2023, según el comunicado de prensa número 10/23 del 09 de enero de 2023, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 103.74 pesos mexicanos

“Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.

IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;



Lo anterior, en congruencia con los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES.

En función de lo antes expuesto, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico para el **Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023**, para el Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado **“Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**.

2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la Convocatoria/bases numeral 10 se establecieron los siguientes Criterios de evaluación:

“Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el Análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

3 EVALUACIÓN TÉCNICA

“En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el numeral 8 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios de evaluación señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico Favorable.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

8.1 La descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud del servicio a desarrollar.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

8.2 *Relación valorada de contratos indicando mínimo dos obras de características similares en cuanto a experiencia y conocimientos técnicos en materia de accesibilidad en inmuebles en cualquiera de los años 2020, 2021, 2022; y en su caso adicionalmente podrán lo que va de 2023. El cual deberá venir firmado por el representante legal del concursante (Anexo 10).*

8.3 *Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y conocimientos técnicos en materia de accesibilidad en inmuebles. El cual deberá venir firmado por el representante legal del concursante.*

8.4 *Currículum de la persona responsable técnica que se proponga como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los servicios; señalando que será el responsable técnico con experiencia en servicios de características similares al requerimiento. Deberá presentar documento que acredite curso/certificación en materia de accesibilidad. El cual deberá venir firmado por el concursante o su representante legal.*

8.5 *Manifestación escrita de conocer los alcances técnicos de la contratación propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 11).*

8.6 *Manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de servicio.*

8.7 *Programa calendarizado de ejecución general del servicio indicando el avance de cada actividad, que corresponda al plazo de ejecución del servicio (Anexo 12).*

4 VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

En la visita al sitio de prestación del servicio y junta aclaraciones, se presentaron los siguientes concursantes:

1. **Servicios Turísticos y Arquitectónicos Accesibles Adapta, S. de R.L. de C.V.**
 - a. Lic. María Aracely Orduña García
2. **Todo Accesible, S.C.**
 - a. Lic. Xóchitl Sarahí Solís Ramírez
3. **Servicio, Instalación, Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A. de C.V.**
 - a. DI. José Luis Soltero Calderón
4. **SEGUIAR, S.A. de C.V.**
 - a. Ing. Jesús Borrego Loya

Acto en el cual, el representante de la unidad técnica no solicitó efectuar modificación alguna.

5 PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

El 10 de noviembre de 2023, se recibieron las propuestas técnicas de los siguientes concursantes:

1. **Servicios Turísticos y Arquitectónicos Accesibles Adapta, S. de R.L. de C.V.**
2. **Todo Accesible, S.C.**
3. **Servicio, Instalación, Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A. de C.V.**

6 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.

La Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos, adscrita a la Subdirección General Técnica efectuó el análisis y estudio pormenorizado de cada una de las propuestas técnicas presentadas, verificando su cumplimiento debido a los requisitos técnicos indicados.

Por lo anterior, se desprende lo siguiente:

1. **Servicios Turísticos y Arquitectónicos Accesibles Adapta, S. de R.L. de C.V.**

Que, derivado del análisis efectuado se observa que el participante presentó y cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Por lo anterior, se dictamina que la propuesta técnica presentada por Servicios Turísticos y Arquitectónicos Accesibles Adapta, S. de R.L. de C.V., es **FAVORABLE**.

2. **Todo Accesible, S.C.**

Qué, derivado del análisis efectuado se observa que el participante no presentó los siguientes documentos:

En el numeral 8.1, el participante no presentó la descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud del servicio a desarrollar.

En el numeral 8.6, el participante no presentó la manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

Por lo anterior, se dictamina que la propuesta técnica presentada por Todo Accesible, S.C., es **NO FAVORABLE**.

3. Servicio, Instalación, Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A. de C.V.

Que, derivado del análisis efectuado se observa que el participante presentó y cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Por lo anterior, se dictamina que la propuesta técnica presentada por Servicio, Instalación, Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A. de C.V., es **FAVORABLE**.

7 CONCLUSIONES.

Una vez efectuado el análisis y estudio pormenorizado de cada una de las propuestas técnicas presentadas, y determinando el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en la Convocatoria/bases del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023 relativo al servicio relacionado con la obra pública denominado “**Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**”, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes del Acuerdo citado, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCURSANTES	DICTAMEN
Servicios Turísticos y Arquitectónicos Accesibles Adapta, S. de R.L. de C.V.	FAVORABLE
Todo Accesible, S.C.	NO FAVORABLE
Servicio, Instalación, Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A. de C.V.	FAVORABLE

Elaboró

Claudia Andrade Flores
Oficial de Servicios

Revisó

Licenciado Mario Cardoso Rojoas
Jefe de Departamento de Registro

Dictaminó:

Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández
Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Página 6 | 6

DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO OP-CPS-81-2023
Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

“Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Subdirección General de Técnica (SGT) solicitó la contratación del servicio relacionado con la obra pública, denominado **“Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**, para lo cual determinó un costo estimado por un monto de \$435,763.97 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.) equivalente a 4,200.53 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución del servicio de veinte días naturales a partir de la notificación de adjudicación.

Con fundamento en los artículos 41, 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Menor y le corresponde un Concurso Público Sumario.

2. Convocatoria/bases

El 27 de octubre de 2023, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023**, para la contratación del servicio relacionado con la obra pública denominado **“Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”** estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 27 de octubre del 2023	31 de octubre de 2023, vía electrónica hasta las 12:00 horas	06 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas y al término de la visita al sitio de prestación del servicio	10 de noviembre de 2023 de las 8:00 a las 16:00 horas



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

"La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria del servicio relacionado con la obra pública de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

9.1 *Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.*

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal;

Los precios se mantendrán fimes hasta el cumplimiento total del contrato;

9.2 *Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 13);*

9.3 *Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 13);*

9.4 *Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);*

9.5 *Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);*

9.6 *La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y*

9.7 *Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.8 *Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;*
- 9.9 *La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y*
- 9.10 *La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.*

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

"Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.
(...)*

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7.*

10.2.2 *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

10.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.

10.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en el numeral 9;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de los servicios y forma de pago, y;

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 10 de noviembre de 2023, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron tres propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

Cp



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	Concurante	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1.	Servicios Turísticos y Arquitectónicos Accesibles ADAPTA, S. de R.L. de C.V.	ADAPTA	\$303,651.42	\$352,235.65
2.	Todo Accesible, S.A. de C.V.	TODO	\$150,000.00	\$174,000.00
3.	Servicio Instalación Mantenimiento y Asesoría de Equipos de Accesibilidad, S.A. de C.V.	SIMA	\$116,860.00	\$135,557.60

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

a) Cuadro comparativo de precios ofertados;

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo. Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

b. Se presenten los salarios por jornada;

c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;

f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y

h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable. Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y
- III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con el resultado y determinación siguiente:

1. Criterio de evaluación 10.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales **9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7**, y se concluye:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

Concursante	Requisitos
ADAPTA	CUMPLE
TODO	CUMPLE
SIMA	CUMPLE

2. Criterio de evaluación 10.2.2

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, no se advierten errores en las propuestas económicas y en el caso de **TODO** en el formato de su propuesta económica el monto correspondiente al IVA tiene discrepancia entre la cantidad en número y letra, siendo correcta esta última.

3. Criterio de evaluación 10.2.3

Al efectuar la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado, determinando la solvencia, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**), se obtiene:

Concursante	Solvencia
ADAPTA	SOLVENTE
TODO	SOLVENTE
SIMA	SOLVENTE

4. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación en las propuestas económicas, que éstas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de prestación del servicio, forma de pago y, garantía del servicio (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Plazo, pago y garantía
ADAPTA	CUMPLE
TODO	CUMPLE



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SIMA	CUMPLE
------	--------

5. Criterio de evaluación 10.2.5

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concursante	Constancias obligaciones fiscales
ADAPTA	CUMPLE

En el caso de TODO y SIMA no aplica el requisito, toda vez que el monto de su propuesta no excede de \$300,000.00.

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; asimismo sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En este sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **ADAPTA** es **SOLVENTE** y dio cumplimiento a la totalidad de requisitos económicos solicitados por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

TODO, su propuesta económica es **SOLVENTE** y dio cumplimiento a la totalidad de requisitos económicos solicitados por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

En el caso de **SIMA** su propuesta económica es **SOLVENTE** y dio cumplimiento a la totalidad de requisitos económicos solicitados por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de SERVICIOS TURÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS ACCESIBLES ADAPTA, S. DE R.L. DE C.V.
- II. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de TODO ACCESIBLE, S.A. DE C.V.
- III. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de SERVICIO INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE EQUIPOS DE ACCESIBILIDAD, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023

Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos,
Convenios e Inmuebles

Supervisó

Cintha Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Ramón Zermeño

Profesional Operativo

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 028/2023 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA DENOMINADO "DIAGNÓSTICO INTEGRAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN".



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:	15 de noviembre de 2023
-----------------------	-------------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023 "Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
-----------------------	--

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	ANEXO DRE	CONCURSANTES		
		ADAPTA	TODO	SIMA
10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;	Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados. De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera. En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.	Anexo 2	SIN ERRORES	Discrepancia en cantidad	SIN ERRORES
10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas. Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.	Anexo 2	-30.32%	-65.58%	-73.18%

Las propuestas que varien el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.		SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
10.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.	Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Anexo 1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

Autoriza


Ricardo García Bautista
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó


Mario A. Gutiérrez Bermúdez
 Director de Adquisiciones, Contratos,
 Convenios e Inmuebles

Supervisó


Cinthya Poblete Ramírez
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró


Ramón Zermeño
 Profesional Operativo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:	14 de noviembre de 2023
-----------------------	-------------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023 "Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
-----------------------	--

COSTO ESTIMADO						ADAPTA				TODO				SIMA			
PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		
							CANTIDAD	PORCENTAJE			CANTIDAD	PORCENTAJE			CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	EDIFICIO SEDE	1.1 Dictamen integral de accesibilidad 1.2 Informe final de accesibilidad	1.00	\$435,763.97	\$435,763.97	\$106,278.00	\$106,278.00	\$0.00	0%	\$150,000.00	\$150,000.00	-\$285,763.97	-65.58%	\$116,860.00	\$116,860.00	-\$318,903.97	-73.18%
						\$197,373.42	\$197,373.42	\$0.00	0%								
TOTAL				\$435,763.97	\$303,651.42	\$303,651.42	-\$132,112.55	-30.32%	\$150,000.00	\$150,000.00	-\$285,763.97	-65.58%	\$116,860.00	\$116,860.00	-\$318,903.97	-73.18%	
IVA				\$69,722.24	\$48,584.23	\$48,584.23	-\$21,138.01	-30.32%	\$24,000.00	\$24,000.00	-\$45,722.24	-65.58%	\$18,697.60	\$18,697.60	-\$51,024.64	-73.18%	
TOTAL CON IVA				\$505,486.21	\$352,235.65	\$352,235.65	-\$153,250.56	-30.32%	\$174,000.00	\$174,000.00	-\$331,486.21	-65.58%	\$135,557.60	\$135,557.60	-\$369,928.61	-73.18%	
Importe de la propuesta económica presentada (SIN IVA)				\$435,763.97	\$303,651.42	\$303,651.42	-\$132,112.55	-30.32%	\$150,000.00	\$150,000.00	-\$285,763.97	-65.58%	\$116,860.00	\$116,860.00	-\$318,903.97	-73.18%	
Diferencia análisis propuesta				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Monto correcciones				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Monto corregido (SIN IVA)				\$435,763.97	\$303,651.42	\$303,651.42	-\$132,112.55	-30.32%	\$150,000.00	\$150,000.00	-\$285,763.97	-65.58%	\$116,860.00	\$116,860.00	-\$318,903.97	-73.18%	

Autoriza

Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó

Cinthya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Validó

Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Elaboró

Ramón Zermeño
Profesional Operativo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES**

Fecha de elaboración:	15 de noviembre de 2023
-----------------------	-------------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/022/2023 "Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en el edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
-----------------------	--

REQUISITOS DE PROPUESTA ECONÓMICA

REQUISITOS	CONCURSANTES		
	ADAPTA	TODO	SIMA
9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal. Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal; Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 13);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y	NO APLICA		
9.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	CUMPLE La vigencia del IMSS es solo del día de la fecha; sin embargo, conforme al acuerdo del CASOD en su cuarta sesión ordinaria de 2022, la vigencia de las constancias es de 30 días naturales, sin sufrir modificación el referido acuerdo	NO APLICA	NO APLICA
En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT	NO APLICA		
Para efectos de presentación de las propuestas económicas			

9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;	CUMPLE	CUMPLE Sin foliar solo es una foja	CUMPLE Sin foliar
9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Superviso

Cynthia Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Ramón Zermeño

Profesional Operativo